

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), nueve de abril de dos mil veinticuatro

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
(Artículo 501 del Código General del Proceso)

Radicado	05001-31-10-002-2023-00389-00
Proceso	Sucesión Intestada
Audiencia	Nro. 017 de 2024
Demandante	Alba Gladis Ocampo López Luz Adíela Ocampo López Elsy Astrid Ocampo López Edwin Alberto Ocampo López Blanca Ruth Ocampo López Leidy Amparo Ocampo López
Causante	María Nohelia López Sánchez José Adán Ocampo Álzate
Hora de inicio	09:00 de la mañana
Hora de terminación	09:15 de la mañana

INVENTARIOS Y AVALUOS RELACIONADOS POR EL APODERADO DE LOS INTERESADOS

DR. ALBERTO DE J. VILLEGAS MUÑOZ

1) **ACTIVOS:**

Bienes sociales de los causantes

PARTIDA UNO. Inmueble Casa de habitación SEGUNDO PISO, marcado en su puerta de entrada con el Nro. 80-170 (201) con un área construida de 87.50 metros cuadrados, un área libre de 5.40 metros cuadrados y una altura libre de 2.50 metros, destinado a vivienda familiar, encerrado por los siguientes linderos: Por el norte en 30.90 varas o sea 24.72 metros, con la avenida AltaVista; por el suroeste en 22.50 varas o sea 18 metros, con la calle 21 o avenida circunvar, por el sureste en 25 varas o sea 20 metros, con el lote Nro. 27 de la misma manzana, de propiedad que es o fue de Enrique Correa Arango; y por el nordeste, en 4.33 varas o sea 3.46 metros con parte del lote 29 de la misma manzana, de propiedad de Resfa Gutiérrez; por debajo con losa que le sirve de techo al primero y de pavimento al segundo; por encima con la losa o pavimento que sirve de techo al segundo y de pavimento al tercero. El edificio del cual hace parte está construido sobre un lote de terreno situado en la ciudad de Medellín con un área de 246 metros cuadrados y que linda: Por el Norte, en 30.90 varas o sea 24.72 metros con la Avenida AltaVista; por el suroeste, en 22.50 varas o sea 18.00 metros con la avenida circunvar, por el sureste en 25 varas o sea 20,00 metros, con el lote Nro. 27 de la misma manzana de propiedad que es o fue de Enrique Correa Arango y por el nordeste en 4.33 varas o sea 3.46 metros con parte del lote Nro. 29 de la misma manzana de propiedad de Resfa Gutiérrez. Este inmueble fue adquirido por compra de María Nohelia López Sánchez y José Adán Ocampo Álzate a Gustavo Ramírez Sánchez, mediante escritura

pública nro. 264 del 7 de febrero de 1994 Notaría Diecinueve de Medellín Matrícula inmobiliaria nro. 001-335282.

A este inmueble se asigna un avalúo de \$254.608.500

TOTAL BIENES SOCIALES	\$254.608.500
PASIVO SOCIAL	- 0 -

Con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso, le imparte aprobación legal a esta partida.

Bienes propios de la causante MARIA NOHELIA LÓPEZ SÁNCHEZ

PARTIDA DOS. Un derecho en común y proindiviso del 7.06% sobre un lote de terreno conocido como lote Nro. 2 con casa de habitación sus mejoras y anexidades, situado en el paraje Juan XXIII del Municipio de Guarne, Antioquia, con una superficie aproximada de 5.000 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos: por el norte, en parte con carretera y en parte con el lote Nro. 1 predio de propiedad de José Gustavo Ocampo Gaviria y Aracelly Ocampo Gaviria; por oriente, con predio de propiedad de Pablo Ázate; por el suroriente, con la carretera; por el sur, con la sucesión de Pastor Jaramillo y por el occidente, con el lote nro. 3 predio de propiedad de José Gustavo Ocampo Gaviria y Aracelly Ocampo Gaviria.

Este inmueble fue adquirido por la causante María Nohelia López Sánchez por adjudicación en la sucesión Notarial de la señora Alicia López Sánchez, por escritura pública Nro. 1768 del 22-03-202, de la Notaría Dieciséis de Medellín, con matrícula inmobiliaria Nro. 020-92130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia.

A este derecho del 7.06% en ese inmueble se asigna avalúo de \$ 16.645.519.50.

Con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso, le imparte aprobación legal a esta partida.

PARTIDA TRES. Un derecho en común y proindiviso del 10% sobre un lote de terreno, sus mejoras y anexidades, distinguido como LOTE Nro. 3, situado en el paraje Juan XXIII del Municipio de Guarne Antioquia con una superficie aproximada de 7.207 M², comprendido por los siguientes linderos: Por el norte, con predio de Licinia Rios, por el otro costado, con el lote Nro. 1, por el sur, con carretera y sucesión de Pastor Jaramillo y por el occidente, con sucesión de Libardo Ortiz.

Este derecho sobre el inmueble mencionado fue adquirido por la causante María Nohelia López Sánchez por adjudicación en la sucesión Notarial de la señora Alicia López Sánchez, según escritura pública Nro. 1768 del 22-03-2022, de la Notaría Dieciséis de Medellín, con matrícula inmobiliaria Nro. 020-92131 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia.

A este derecho del 10% en ese inmueble se asigna un avalúo de \$ 5.666.079.00

Con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso, le imparte aprobación legal a esta partida.

PARTIDA CUARTA. Un derecho en común y proindiviso del 7.2727% sobre un inmueble situado en el barrio Aranjuez del Municipio de Medellín en la carrera 50 AA con dos casas de habitación o dos pisos de material, plancha de concreto y tejas, hoy plancha, instalaciones de agua y energía y respectivos contadores, demás mejoras y anexidades y dependencias, distinguido en su puerta de entrada con los números 87-92 y 87-94 y el

correspondiente lote de terreno en la manzana no. 37-A marcada con el número 11, cuyos linderos son: Por frente que da al occidente en 8.80 metros con la carrera 50AA, por el norte, unos 18 metros aproximadamente con Guillermo Molina, por el sur, en 18 metros aproximadamente con David Montoya y Primitiva Montoya Ortiz, y por el oriente, en 8 metros aproximadamente con el lote adjudicado al señor David Montoya Betancur, en la hijuela anterior número (1).

Este derecho sobre el mencionado inmueble fue adquirido por la causante María Nohelia López Sánchez por la adjudicación en la sucesión notarial de la señora Alicia López Sánchez, según escritura pública Nro. 1768 del 22-03-2022, de la Notaría Dieciséis de Medellín, matrícula inmobiliaria Nro. 01N-460917.

A este derecho del 10% en ese inmueble se asigna un avalúo de \$ 17.490.600

Total bienes propios de la causante	\$ 39.802.198,50
TOTAL ACTIVOS	\$ 294.410.698,50

PASIVOS

No existen pasivos

Con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso, le imparte aprobación legal a esta partida.

Desde ya se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante, para que realice el trabajo de liquidación y adjudicación de los bienes de acuerdo con las reglas establecidas para estos efectos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada y en consecuencia se LEVANTA LA SESIÓN.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	ALBERTO VILLEGAS MUÑOZ
T.P.	39.423 del Consejo Superior de la Judicatura